

Flash Impositivo

Nº 026
Julio 2015

Novedades nacionales

Decreto 1232/2015 (B.O. 01/07/2015) Exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior. Ley 26.860. Prórroga.

Se prorroga la vigencia de la Ley 26.860, durante un término de tres (3) meses calendario adicionales, extendiendo de este modo el plazo para que las personas físicas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias obtengan la posibilidad de realizar la exteriorización voluntaria de tenencia de moneda extranjera en el país o en el exterior y aquella que resulte del producido de bienes existentes al 30 de abril de 2013.

Esta disposición constituye la octava prórroga de vigencia a la ley en mención, y contiene la finalidad de atraer recursos líquidos ociosos para financiar inversiones productivas y sociales.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2015

Resolución 357/2015 – SPMEDR (B.O. 01/07/2015) Micro, pequeñas y medianas empresas. Valor de las ventas anuales. Resolución 24/2001 – SpyME. Modificación.

La norma de referencia incrementa los montos de las ventas totales anuales (expresadas en pesos) para ser considerada PYME en el marco de la Ley 25.300 conforme el siguiente detalle:

Sector				
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
82.000.000	270.000.000	343.000.000	91.000.000	134.000.000

Se entiende por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surjan del promedio de los últimos TRES (3) Estados Contables o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Interno que pudiera corresponder, y deducido hasta el 50% del valor de las Exportaciones que surjan de dicha documentación.

Vigencia: A partir del 2 de julio de 2015

Decreto 1243/2015 (B.O. 03/07/2015) Impuestos Internos. Automotores y motores gasoleros, vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves. Ley 24.674. Actualización de valores.

A través de la norma de referencia se deja sin efecto transitoriamente el impuesto interno para aquellas operaciones con automóviles, cuyo precio de venta sea igual o inferior a \$ 225.000. Por otra parte se realizan ciertos cambios a los valores establecidos en la Ley 24.674 de Impuestos Internos, para los siguientes vehículos automotores terrestres:

- a) Los concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares,
- b) Los preparados para acampar,
- c) Motociclos y velocípedos con motor,
- d) Los chasis con motor y motores de los vehículos mencionados,
- e) Las embarcaciones concebidas para recreo o deportes y los motores fuera de borda,
- f) Las aeronaves, aviones, hidroaviones, planeadores y helicópteros concebidos para recreo o deportes.

Asimismo se distingue la tasa fijada para la percepción del tributo en los casos de vehículos producidos en el territorio nacional.

Vigencia: Para los hechos impositivos que se produzcan a partir del día 1° de julio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

Resolución General 3786/2015 – AFIP (B.O. 06/07/2015) Régimen de importación a consumo de donaciones. Reglamentación.

A través de la norma de referencia se dispone la organización en un cuerpo único de las regulaciones relativas al régimen de importación a consumo de donaciones cuyos destinatarios sean el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, sus entes autárquicos o descentralizados y las entidades comprendidas en el artículo 20, inciso f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Vigencia: A partir del 29 de junio de 2015

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 432/2015-AGIP (B.O. 02/07/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación. Exclusión de agentes. Resolución 939/2013-AGIP.

Se excluyen como agentes de recaudación a los sujetos detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2015.

Resolución 442/2015-AGIP (B.O. 06/07/2015) Grandes Contribuyentes. Sistema de Control Especial (SCE). Incorporación de contribuyentes y/o responsables.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables detallados en el Anexo I de la norma en comentario, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (SCE), por lo cual deberán en lo sucesivo efectuar todas sus presentaciones y pagos de Declaraciones Juradas a través de los aplicativos y formularios vigentes.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1843/2015-ATP (B.O. 01/07/2015) Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales. Resolución General 1822/2014. Modificación.

Se modifica la Resolución General 1822/2014, la cual estableció la

reglamentación del Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, considerando comprendidas en el mismo a todas las obligaciones omitidas por períodos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2014, para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral.

Asimismo, el acogimiento al mencionado régimen, el cual estaba previsto hasta el 30 de junio de 2015, se prorroga hasta el 31 de julio de 2015 inclusive.

Aplicación: A partir del 1° de julio de 2015

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 18/2015-DGR (B.O. 19/06/2015) Impuesto de Sellos. Operaciones Financieras Activas y Contratos de Seguros. Certificado de exención. Resolución General 38/2009 - DGR. Condiciones de prórroga.

Se modifica la Resolución 38/2009 - DGR, estableciendo que la vigencia del certificado de exención del Impuesto de Sellos emitidos y no vencidos, será desde la fecha de generación por parte de la Dirección General de Rentas y hasta el 30 de junio o 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, el citado certificado será requisito indispensable para usufructuar la exención en el Impuesto de Sellos para las operaciones financieras activas y los contratos de seguros y sus endosos, cuando el destinatario desarrolle actividades

agropecuarias, industriales, mineras o de la construcción. La proporcionalidad de la exención será determinada tomando como base los ingresos consignados por el solicitante en su declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al último ejercicio fiscal vencido.

Por último, se dispone como condición indispensable para la obtención del certificado, que el contribuyente cuente con el certificado de cumplimiento fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente a la fecha de solicitud.

PROVINCIA DE MENDOZA

Decreto 967/2015 (B.O. 02/07/2015) Programa de Asistencia al Sector de Manzanas y Peras. Compensación. Beneficios impositivos.

Se crea el “Programa de Asistencia al Sector de Manzanas y Peras de la Provincia de Mendoza”, en el ámbito del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, el cual se dirige al sostenimiento del empleo que dicho sector genera, así como al mantenimiento del nivel de actividad económica de la Provincia de Mendoza.

Asimismo se establece una compensación a las exportaciones a ultramar el equivalente en pesos de hasta U\$S 3,00 por cada caja de 20 kg. de peras y manzanas en fresco, a fin de reintegrar los impuestos indirectos provinciales pagados durante el proceso de producción, elaboración, logística y comercialización.

Por último el Ministerio de Agroindustria y Tecnología realizará las acciones necesarias ante el Gobierno Nacional, en beneficio de productores, empacadores y/o exportadores de peras y manzanas, sobre:

- Acreditación de los montos adeudados en concepto de devolución de IVA y reintegro de exportaciones.

- Eximición en el pago de contribuciones a la seguridad social y prórroga y facilidades de pagos por los aportes devengados.
- Eliminación del Derecho de Exportación a las peras y manzanas.
- Incorporación a Mendoza en el mismo beneficio que gozan los productores y procesadores patagónicos en la misma actividad.

Resolución General 49/2015 - ATM (B.O. 02/07/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retenciones y Percepción. Resoluciones Generales 30/1999 y 19/2012 - DGR. Modificación. Titulares y/o administradores de sitios y/o portales virtuales de ventas o subasta.

Se modifica la Resolución General 19/2012 - DGR, la cual estableció un régimen de Agentes de Retención y Control en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasa por Contraprestación Empresaria, para los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia de Mendoza, incorporando como Anexo XVI, a los sujetos titulares y/o administradores de sitios y/o portales virtuales de venta y/o subasta.

Asimismo se modifica la Resolución General 30/1999 - DGR, la cual dispuso un régimen de Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen actividad en la provincia, determinando una nueva definición de habitualidad, como así también una alícuota diferencial para los contribuyentes del Convenio Multilateral.

Vigencia: A partir del 2 de julio de 2015.

Resolución General 50/2015 - ATM (B.O. 02/07/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaración jurada anual informativa. Vencimiento. Resolución

General 109/2014 - ATM. Modificación.

Se modifica la Resolución General 109/2014 - ATM, la cual aprobó el calendario de vencimientos para tributos provinciales, en lo referente a la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual informativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2014, estableciéndose como fecha de vencimiento el día 31 de agosto de 2015.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 18/2015-DPR (B.O. 30/06/2015) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2015.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 705/2015-ART (B.O. 02/07/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta aplicable a las prestaciones de servicios. Salones de baile, discotecas, restaurantes, hoteles y otros. Resolución General 325/2013-ART.

Se establece la obligación de dar cumplimiento a la Resolución General 325/2013-ART, la cual dispuso un régimen de pago a cuenta aplicable a las prestaciones de servicios, para la temporada de invierno del año 2015, únicamente a quienes desarrollen en el Cerro Catedral de la localidad de San Carlos de Bariloche las actividades indicadas en los incisos a), b) y c) del Artículo 1° de la citada resolución.

Asimismo, quedarán obligados a dar cumplimiento quienes desarrollen las actividades indicadas en el inciso d) del Artículo 1° de la Resolución General 325/2013-ART en la localidad de San Carlos de Bariloche.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 14/2015 – DGR (B.O. 02/07/2015) Domicilio Fiscal Electrónico. Reglamentación.

Se determina que la Dirección General de Rentas podrá realizar notificaciones, emplazamientos, citaciones y comunicaciones electrónicas, las cuales se practicarán en el domicilio fiscal electrónico constituido por los contribuyentes y/o responsables.

Asimismo a los efectos de la notificación, los contribuyentes y/o responsables, deberán ingresar al servicio online “Ventanilla de Novedades” disponible en el portal web www.dgrsalta.gov.ar y adherir el domicilio fiscal electrónico mediante el procedimiento que se establece en los Anexos I y II que forman parte de la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2015

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 86/2015-DGR (B.O. 30/06/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos pasibles de percepción y retención. Contribuyentes excluidos.

Se incorpora en la Resolución General 90/2014-DGR, a partir del 1° de julio de 2015 inclusive, a los contribuyentes excluidos como sujetos pasibles de percepción y retención que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la norma en comentario.

Resolución General 87/2015-DGR (B.O. 30/06/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos pasibles de percepción y retención. Contribuyentes excluidos.

Se incorpora en la Resolución General 90/2014-DGR, con vigencia para el segundo semestre del año calendario 2015, a los contribuyentes excluidos como sujetos pasibles de percepción y retención que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la norma en comentario.

Decreto 1830/2015 (B.O. 02/07/2015) FERIA FISCAL.

Se establece que en el ámbito de la Dirección General de Rentas no se computarán respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos, como feria fiscal de invierno del año 2015.

Resolución General 88/2015-DGR (B.O. 06/07/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación y pago.

Se unifican los vencimientos para la presentación y pago de los anticipos del período fiscal en curso a partir del mes de agosto, de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con aquellos establecidos por la Comisión Arbitral para los incluidos en el Convenio Multilateral.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 33/2015-ARBA. Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial.

Se establece desde el 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2015, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes o sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores (incluyendo a los vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación), sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Podrán regularizarse por medio del citado régimen:

- a) Las deudas de los mencionados impuestos, vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, hasta el 31 de diciembre de 2014,
- b) Las deudas provenientes de regímenes de regularización posteriores al 1° de enero de 2000 caducos al 31 de diciembre de 2014, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y

- c) Cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos, aplicada hasta la fecha de referencia.

Asimismo se dispone que el importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a \$150, tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes del Impuesto Inmobiliario o a los Automotores, o bien a \$250 para planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos o de Sellos.

Por último se extiende hasta el 31 de julio de 2015, la vigencia del régimen para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores (incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación), sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, establecido en la Resolución Normativa 9/2015 - ARBA, y en lo pertinente, las medidas complementarias previstas en la Resolución Normativa 7/2015 - ARBA.

Resolución Normativa 34/2015-ARBA. Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia

de ejecución judicial.

Se establece desde el 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2015, un régimen de facilidades de pago, para la regularización de deudas de los contribuyentes o sus responsables solidarios en instancia de ejecución judicial, provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores (incluyendo a los vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación), sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse por medio del citado régimen:

- a) Las deudas de los mencionados impuestos, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, en concepto de impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos, sometidas a juicio de apremio
- b) Las deudas provenientes de planes de pago en los que se hubiere regularizado deuda en juicio de apremio, siempre que la caducidad del plan se hubiese producido al 31 de diciembre de 2014.

Asimismo se dispone que el importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a \$150, tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes del Impuesto Inmobiliario o a los Automotores, o bien a \$250 para planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos o de Sellos.

Por último se extiende hasta el 31 de julio de 2015, la vigencia del régimen para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores (incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación), sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en proceso de

ejecución judicial, establecido en la Resolución Normativa 10/2015 - ARBA, y en lo pertinente, las medidas complementarias previstas en la Resolución Normativa 7/2015 - ARBA.

Resolución Normativa 35/2015-ARBA. Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa.

Se establece desde el 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2015, un régimen de regularización de deudas de los contribuyentes o sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Respecto de los acogimientos realizados al citado régimen resultará de aplicación, en todo aquello que no se encuentre previsto en la norma de referencia, lo establecido en la reglamentación que se encuentre vigente para regularizar deuda de los contribuyentes en instancia prejudicial proveniente de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, vencida o devengada al 31 de diciembre de 2014.

Asimismo se dispone que el importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a la suma de \$500.

Por último se extiende hasta el 31 de julio de 2015, la vigencia del régimen para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de

fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, establecido en la Resolución Normativa 12/2015 - ARBA, y en lo pertinente, las medidas complementarias previstas en la Resolución Normativa 7/2015 - ARBA.

Resolución Normativa 36/2015-ARBA. Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas. Resolución Normativa 11/2015 - ARBA. Prórroga de vigencia.

Se extiende hasta el 31 de julio de 2015, la vigencia del régimen para la regularización de deudas de los Agentes de Recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas, establecido en la Resolución Normativa 11/2015 - ARBA.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 26/2015 - AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción.

Se nominan como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes que se detallan en la norma de referencia.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 239/2015-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB). Operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y otros. Exclusión.

Se modifican las Resoluciones 171/2008-DGR y 293/2008-DGR, incorporando como nueva operación excluida del régimen de recaudación SIRCRESB a los importes que se acrediten como

consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Resolución 240/2015-ATER. Impuesto de Sellos. Agentes de Retención y Percepción. Software Domiciliario “Obligaciones Tributarias Declarativas (OTD)” Versión 3.10. Aprobación.

Se aprueba la Versión 3.10 del Software Domiciliario “Obligaciones Tributarias Declarativas (OTD)”, el cual deberá ser utilizado para la confección, presentación y pago de Declaraciones Juradas de Derechos de Extracción Minerales y de Agentes de Retención y Percepción de Sellos.

Vigencia: A partir del primer vencimiento de agosto de 2015.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 13/2015 - DGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General. Confección de la declaración jurada anual. Resolución 1/2011 - DGIP.

Se dispone que a partir del período fiscal 2014 los contribuyentes locales del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán confeccionar en forma optativa, la declaración jurada anual a través de la web de la Dirección General de Ingresos Provinciales. Por tal motivo, resulta necesario modificar el artículo 227 de la Resolución Normativa 1/2011 - DGIP, el cual estableció que la Clave de Identificación Tributaria (CIU) permitirá a los contribuyentes o autorizados acceder a distintos trámites tributarios.

Vigencia: A partir del dictado de la norma de referencia.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 16/2015 - API. Feria Fiscal.

Se establece que la Feria Fiscal para la estación invernal del corriente año, quedará comprendida entre los días 13 y 26 de julio de 2015, ambas fechas inclusive.

Resolución General 17/2015 - DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Inscripción de oficio.

Se establece el procedimiento de inscripción de oficio a aplicar en aquellos casos en los cuales la Administración Provincial de Impuestos detecte sujetos que desarrollen actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de la provincia de Santa Fe, y no se verifique respecto de ellos la inscripción en el mencionado tributo, cualquiera sea el domicilio.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2015.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Julio 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina